

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-08-1949

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO. (CONSTRUCCION DE HIPODROMO EN PANAMA)

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10990

Publicada el: 05-09-1949

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos, Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.176

Rollo: 64

Posición: 2313

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NÚMERO 10490

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 7 de 27 de agosto de 1949, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 247 de 19 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 248 de 22 de agosto de 1949, por el cual se autoriza la creación y distribución de ciertos puestos.

Decreto N° 249 de 23 de agosto de 1949, por el cual se honra la memoria de Don Domingo B. G. G.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 152 y 153 de 19 de agosto de 1949, por los cuales se dictan disposiciones para nombramientos.

Resolución N° 29 de 25 de agosto de 1949, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 70 y 71 de 4 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resolución N° 689 de 3 de julio de 1949, por el cual se da constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 218 de 5 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos y ascensos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 7
(DE 27 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley N° 29 de 30 de abril de 1949, previo acuerdo del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que contrate, en representación de la Nación, un empréstito hasta por la suma de tres millones (B/. 3,000,000.00), a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual, que se destinará a la adquisición de terrenos, equipo y a la construcción de los edificios y anexos de un hipódromo en el Distrito de Panamá.

Parágrafo: Se autoriza también al Ministro de Hacienda y Tesoro para emitir bonos hasta por el monto de este empréstito de B/. 10.00, B/. 20.00, B/. 50.00, B/. 100.00, B/. 500.00, B/. 1000.00, B/. 5000.00, B/. 10,000.00 y para ofrecerlos en venta en el Mercado local.

Artículo 2° El empréstito a que se refiere el artículo anterior debe amortizarse en un término no menor de veinte años con un porcentaje de las apuestas que se crucen en el hipódromo.

Artículo 3° Mediante licitación pública se efectuará la adquisición de los terrenos, del equipo y la construcción de los edificios y anexos del hipódromo cuyo costo se ha de sufragar con el empréstito que se contrata de acuerdo con este Decreto-Ley.

Parágrafo: La compra de los terrenos será pagada por medio de bonos que se emitirán tan

pronto se supubla el cincuenta por ciento (50%) del empréstito.

Artículo 4° El Organó Ejecutivo queda facultado para reglamentar el presente Decreto-Ley.

Parágrafo: Para la redacción de las especificaciones que servirán de base a la licitación para la compra de los terrenos y equipos y para la construcción de los edificios y anexos del hipódromo, el Organó Ejecutivo se asesorará, de conformidad con lo que dispone la Ley 46 de 30 de abril de 1941, con la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Panamá, quien nombrará para ello a tres de sus miembros.

Artículo 5° Dése cuenta de este Decreto-Ley a la Asamblea Nacional en su próxima legislatura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GUILLELMO MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CATALINO AROCHA G.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

G. Topio G.